



Resolución de la Gerencia de Administración N° 018-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 03 de abril del 2023.

VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Administración N° 371-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 22 de diciembre del 2022, Informe N° 0026-2023-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha de 10 de febrero del 2023, Informe N° 0242-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 15 de marzo emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 1812-2023-GA, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica) 2 ;

Que, mediante N° 0026-2023-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha de 10 de febrero del 2023, emitido por el técnico en Remuneraciones, informa luego de revisado la Resolución de Administración N° 371-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 22/12/2022, se advierte un error en monto del incremento por Asignación familiar, según la última boleta de pago del señor Julian Julio Challo tiene como concepto por asignación familiar por el importe de S/. 93.00, mas el incremento de S/. 29.98 que dispone dicha Resolución, sumaria S/. 122.58, pero el 10% de la actual remuneración Mínima Vital (1.025) es S/. 102.50, por lo que se requiere la corrección de monto en dicha resolución siendo el incremento correcto S/. 27.50.

Que, mediante el Informe N° 242-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 16 de marzo del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, según la normativa correspondiente los servidores sujetos al Régimen Laboral del D. Leg. 728 perciben el beneficio de Asignación Familiar el 10% de la Remuneración Mínima Vital (S/. 1,025.00), siendo el diez por ciento S/. 102.50 (Ciento dos con 50/100 soles), actualmente el solicitante ya percibe según su boleta de pago el importe de S/. 75.00 por cuanto correspondería incrementar la suma de S/. 27.50 (Veinti siete con 50/100 soles) mas no el monto que se indica en la resolución, por lo que corresponde la corrección de la Resolución de la Gerencia de Administración N° 371-2022-GA-GM-MDCN-T, consignando el importe real de S/. 27.50.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo primero de la Resolución de la Gerencia de Administración N° 371-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2022, con relación al monto de la asignación familiar mensual, quedando redactado de la siguiente manera:

PRODECER CON EL INCREMENTO MENSUAL por el monto de S/. 27.50 (Veinti Siete con 50/100 soles) por concepto de ASIGNACIÓN FAMILIAR MENSUAL a favor del servidor Sr. Julian Julio Maquera Chalco.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, la vigencia de los demás extremos expuestos en la Resolución de la Gerencia de Administración N° 371-2022-GA-GM-MDCN-T, de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa y resolutive de dicha resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA


PC. TULA YESSICA OLIVERA LLANOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
Alcaldía
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO